



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/26781 y 184/26785

28/10/2020

67582 y 67586

AUTOR/A: ALCARAZ MARTOS, Francisco José (GVOX); GIL LÁZARO, Ignacio (GVOX); OLONA CHOCLÁN, Macarena (GVOX); ORTEGA SMITH-MOLINA, Francisco Javier (GVOX); GESTOSO DE MIGUEL, Luis (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con las preguntas formuladas, se informa que en la actualidad se está actualizando del Convenio de colaboración entre el Ministerio del Interior y el Ministerio de Trabajo y Economía Social, en materia de prevención de riesgos laborales del personal del Cuerpo Nacional de Policía y de la Guardia Civil.

Con carácter general, se indica que el Convenio es un instrumento válido para los fines que se persiguen de colaboración y coordinación en materia de prevención de riesgos laborales del personal del Cuerpo Nacional de Policía y de la Guardia Civil, pero además existe una normativa específica para ambos Cuerpos: Real Decreto 2/2006, de 16 de enero, por el que se establecen normas sobre prevención de riesgos laborales en la actividad de los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía; y Real Decreto 179/2006, de 18 de febrero, sobre prevención de riesgos laborales en la Guardia Civil.

Por otra parte, cabe indicar que el objetivo del Convenio de Colaboración no es dar cobertura legal en materia de prevención de riesgos, sino mejorar la coordinación entre los organismos competentes en su ámbito de aplicación, lo que repercute en una mayor eficacia de las actuaciones practicadas. La normativa vigente es la que determina las garantías en materia de seguridad y salud de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, y a ella se sujetan las actuaciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Madrid, 2 de diciembre de 2020